| | |
|---|---|
| **CONTRATO Nº** | **CD-CGC-08-2026** |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Contratación Directa |
| **CONTRATANTE** | Contraloría General de Caldas |
| **CONTRATISTA** | **DATA3.000 S.A.S.** identificado con NIT 810002311-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **LUIS EDUARDO RAMIREZ ZAPATA**<br>Documento de Identidad No. 4.325.805 de Supia, Caldas. |
| **OBJETO** | Prestar el servicio de traslado, organización, almacenamiento, custodia, digitalización y consulta del archivo general de la Contraloría General de Caldas, así como la elaboración e implementación del Plan Institucional de Archivos – PINAR, el Cuadro de Clasificación Documental – CCD, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes. |
| **VALOR** | **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000=)** |
| **CDP NÚMERO** | No. 14 de fecha diecinueve (19) de enero de 2026 con cargo al Rubro: 2.1.2.02.02.008.02" denominado "*Servicios de consultoría (no abogados ni contadores)*". |

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico elaborado a través de la plataforma del SECOP II de Colombia Compra eficiente.

Entre los suscritos, **FABIO ANDRÉS GARCÍA BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 75076895, expedida en Manizales Caldas quien obra en calidad de Contralor General de Caldas, cargo para el cual fue elegido por la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, según acta de posesión No. 047, del día 14 de noviembre de 2025, y con efectos legales a partir del primero (01) de enero de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA,** por una parte y de otra parte **DATA3.000 S.A.S.** identificado con NIT 810002311-3, representada legalmente por **LUIS EDUARDO RAMIREZ ZAPATA** identificado con documento de Identidad No. 4.325.805 de Supia, Caldas y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por el contrato electrónico creado a través del SECOP II, por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por los documentos que dieron origen al mismo y por la Ley, previa las siguientes consideraciones: **i.** Que La Contraloría General de Caldas, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato Constitucional, ejerce una función pública en los términos del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991. **ii.** Que el espacio de las oficinas que ocupa la Contraloría General de Caldas en el edificio de la Gobernación de Caldas, no cuenta con áreas suficientes para el almacenamiento de archivos documentales, ni cuartos especiales para el almacenamiento de los medios magnéticos que son el respaldo de todas las operaciones de la entidad, teniendo en cuenta que ley general de archivos 594 de 2000, reglamenta las políticas archivísticas para las entidades públicas. Esta ley señala que: "*La administración Pública deberá garantizar los espacios e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos*". **iii.** Que en el título IV, la misma ley señala las normas relativas a la "ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS" y el artículo 14, establece los principios relacionados con la propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos, consagrando en el parágrafo 1 que "*La administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo*". **iv.** Que la Contraloría Departamental de Caldas en desarrollo de los procesos misionales y para ejercer los

trámites administrativos que le son pertinentes, produce un gran volumen de documentos que requieren una actualización permanente y tratamiento archivístico conforme a la normatividad vigente y no solo de una infraestructura idónea sino también un personal suficiente y capacitado en materia de archivística, por lo que la necesidad de adelantar la presente contratación se fundamenta en que la entidad no cuenta con dicha infraestructura y solo cuenta con una persona del nivel asistencial para cubrir con la necesidad del servicio, lo cual resulta insuficiente toda vez que el volumen de producción documental supera la capacidad de acción de la persona a cargo de estas funciones. **v.** Que se hace necesario la recolección y traslado de aproximadamente 10 metros lineales de documentación desde las instalaciones de la Contraloría Departamental de Caldas hasta los depósitos especializados de DATA 3000 S.A.S., ubicados en la ciudad de Manizales, garantizando condiciones adecuadas de transporte y seguridad de la información. **vi.** Que Actualmente la entidad cuenta con en sus diferentes dependencias con archivo documental sin gestionar, dado que el archivo central de la Contraloría General de Caldas se encuentra, como ya se dijo, en el Edificio de la Licorera, sin embargo, el espacio dispuesto para esto no es suficiente dado que se encuentra al límite de su capacidad, siendo imposible el traslado de nuevo archivo, razón por la cual se requiere de la depuración del espacio para el traslado del archivo de las demás dependencias.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar el servicio de traslado, organización, almacenamiento, custodia, digitalización y consulta del archivo general de la Contraloría General de Caldas, así como la elaboración e implementación del Plan Institucional de Archivos – PINAR, el Cuadro de Clasificación Documental – CCD, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Almacenamiento y custodia del archivo

El contratista deberá prestar el servicio de almacenamiento y custodia parcial de los fondos documentales en instalaciones propias que cumplan con las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad exigidas por el Archivo General de la Nación, garantizando la integridad, conservación y confidencialidad de la información.

Para tal efecto, deberá contar como mínimo con la siguiente infraestructura y apoyo logístico:

- ✓ Personal suficiente, idóneo y capacitado en gestión documental y conservación preventiva, responsable del manejo, control y custodia de los fondos documentales.
- ✓ Sistemas de comunicación operativos (internet y telefonía) que permitan una atención oportuna a los requerimientos de la Contraloría General de Caldas.
- ✓ Protocolos formalizados de confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información, conforme a la normativa vigente.
- ✓ Sistemas de seguridad física y tecnológica, tales como detección y control de incendios, monitoreo electrónico permanente, circuito cerrado de televisión (CCTV) y protocolos periódicos de aseo y control ambiental de las áreas de archivo.

2. Recolección, traslado y organización archivística

El contratista deberá:

- ✓ Recolectar y trasladar los documentos desde el archivo central de la Contraloría General de Caldas hasta las instalaciones del contratista, garantizando condiciones adecuadas de transporte, seguridad y protección documental
- ✓ Clasificar, ordenar e inventariar la documentación conforme a la estructura orgánica y funcional de la entidad, respetando los principios archivísticos de procedencia y orden original, de acuerdo con la Ley 594 de 2000.
- ✓ Aplicar medidas de conservación preventiva durante todas las etapas del proceso archivístico.

3. Inventarios y entrega de documentación

Al finalizar el contrato, o cuando la Contraloría General de Caldas lo requiera, el contratista deberá entregar el archivo custodiado en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, en el lugar que indique la entidad, bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Entrega de inventario documental en formato digital (Excel), en el cual se identifiquen como mínimo los siguientes campos: número de caja, número de registro, nombre completo y número de cédula del funcionario o titular del expediente.
- ✓ Correspondencia total entre el inventario físico y el inventario digital entregado.
- ✓ Expedientes debidamente organizados, foliados, rotulados y archivados conforme a las normas archivísticas.
- ✓ Entrega de los expedientes con sus respectivas carátulas normalizadas.
- ✓ Las cajas objeto de entrega deberán estar numeradas e identificadas, indicando claramente el número de expedientes contenidos y la descripción del contenido de cada caja.

4. Digitalización de documentos
El contratista deberá realizar la digitalización de 8000 folios de las diferentes dependencias.

Así mismo, deberá efectuar el cargue de los documentos digitalizados al repositorio Alfresco de la Contraloría General de Caldas, con niveles óptimos de seguridad y control de acceso, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 594 de 2000.

5. Consulta y préstamo documental

La solicitud de expedientes físicos o digitales se realizará a través del correo electrónico institucional del contratista, el cual deberá ser informado y socializado previamente con el supervisor del contrato.
El contratista deberá garantizar tiempos de respuesta acordes con el volumen y la naturaleza de la solicitud, asegurando la trazabilidad y control de los préstamos documentales.

6. Elaboración de instrumentos archivísticos

El contratista deberá elaborar y entregar a la Contraloría General de Caldas los siguientes instrumentos archivísticos:

- ✓ Plan Institucional de Archivos – PINAR.
- ✓ Cuadro de Clasificación Documental – CCD.

Los instrumentos deberán ajustarse a los lineamientos técnicos del Archivo General de la Nación y contar con el acompañamiento y validación del supervisor del contrato.

7. Otras obligaciones del contratista

- ✓ Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía, riesgo o dificultad que se presente durante la ejecución del contrato, proponiendo alternativas de solución.
- ✓ Atender de manera oportuna las peticiones y consultas formuladas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.
- ✓ Asistir y participar en comités, reuniones, juntas y demás espacios convocados por la Contraloría General de Caldas que se relacionen con el objeto del contrato.
- ✓ Cumplir las instrucciones, recomendaciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.
- ✓ Guardar estricta reserva sobre los documentos, información y trabajos realizados, los cuales son de propiedad exclusiva de la Contraloría General de Caldas.
- ✓ Mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, obligación que se mantendrá incluso después de la terminación del mismo.
- ✓ Abstenerse de entregar información a terceros sin la autorización previa y expresa de la Contraloría General de Caldas, a través del supervisor designado.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 3.1.** Cumplir con la propuesta presentada para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **3.2**. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier cambio que se presente. **3.3.** El contratista tiene la obligación de pagar la Seguridad social sobre el 40% del valor del contrato. Según como lo estipula el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Circular Conjunta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Protección Social número 000001 del 6 de diciembre de 2004. **3.4**. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **3.5.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del presente contrato. **3.6.** El contratista tiene la obligación de realizar el pago de las estampillas, estas últimas corresponden a los siguientes porcentajes: PRODESARROLLO el 1%; PROUNIVERSIDAD el 2%; PROHOSPITAL el 1%; PROADULTO MAYOR el 3%, PROCULTURA EL 1%, para un porcentaje total del 8% de estampillas por concepto del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024, la cual adiciona el Capítulo V, artículo 203-1, 203-2, 203-3 y 203-4 y ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023, la cual modifica los artículos 184 y 197 de la ordenanza 816 de 2017, "*Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". **3.7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000=).** El valor de la presente contratación se efectuará mediante pagos parciales, previa entrega del informe de las actuaciones realizadas por parte del contratista, incluido los soportes a que hubiese lugar, certificado de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, presentación de la factura respectiva constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, anotando que en cada caso deberá mediar: **i.** informe de actividades, incluido los soportes a que hubiese lugar, **ii.** Certificado de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, **iv.** Factura

**PARÁGRAFO PRIMERO:** PRODESARROLLO el 1%; PROUNIVERSIDAD el 2%; PROHOSPITAL el 1%; PROADULTO MAYOR el 3%, PROCULTURA EL 1%, para un porcentaje total del 8% de estampillas por concepto del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024, la cual adiciona el Capítulo V, artículo 203-1, 203-2, 203-3 y 203-4 y ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023, la cual modifica los artículos 184 y 197 de la ordenanza 816 de 2017, "*Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*", que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista acepta que estarán a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales o Departamentales.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del futuro contrato será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS**: El proponente favorecido, deberá constituir una garantía única en favor de la Contraloría General de Caldas expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

**Cumplimiento** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

**Calidad del servicio** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

**Pago de salarios y prestaciones sociales:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la circular conjunta número 000001 del 6 de diciembre de 2004 emitida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, dicho requisito será indispensable para que efectúen los pagos por parte de la Contraloría General de Caldas a el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, la CONTRALORIA aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagara a la Contraloría General de Caldas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÒN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de la CONTRALORIA, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** Si a el CONTRATISTA le llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Contralor General de Caldas, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9 inciso 1 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Tal y como lo contempla el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y se eleve a escrito, y para su ejecución se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestal correspondientes y la aprobación de la garantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÒN, MODIFICACIÒN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** La CONTRALORÍA podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** La CONTRALORÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 18, 5 y 17 y de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del Contrato los siguientes documentos: **14.1.** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **14.2.** Propuesta técnica y económica del Contratista. **14.3.** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del Contratista. **14.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la entidad. **14.5.**



TEL: (606) 8931450 / 01- 8000 - 417417
info@contraloriageneraldecaldas.gov.co
Edificio de la Gobernación de Caldas, Piso 2 - Manizales Caldas.
www.contraloriage

Contrato electrónico. **14.6.** Certificación de la líder de gestión humana sobre la no existencia de personal para el desarrollo de las actividades objeto del proceso. **14.7.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión de las obligaciones contractuales estará a cargo de **ANDERSON LEANDRO LEON VELARDE**, profesional universitario grado 02 Líder Proceso Recursos Tecnológicos de la Contraloría General de Caldas, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Realizar la supervisión administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Realizar las actas de supervisión correspondientes, diligenciado el formato de certificación de pago, la cual debe ser radicada en físico en el Grupo de administración de recursos físicos y financieros y en físico y digital en el Grupo Gestión Jurídica, en este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II. **c)** Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas, en las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso. **d)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley. **e)** Proyectar el acta de liquidación del contrato.

Es importante indicar que, quienes ejerzan la supervisión de los contratos estatales deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato y/o orden de compra, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

Esto dando alcance al capítulo II, título I del Manual de Contratación expedido por la Contraloría General de Caldas, mediante resolución 0462 de fecha 07 de noviembre de 2023, en el cual se encuentra estipulado las responsabilidades, obligaciones, actividades requeridas en Secop II y demás asuntos indispensables para lograr una correcta supervisión contractual.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **A)** Acuerdos, **B)** Transacción, **C)** Conciliación **D)** Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.** Por la naturaleza del contrato no se constituirá ningún vínculo laboral entre la Contraloría General de Caldas y el Contratista.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Tal y como lo estableció el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones en la materia, las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Manizales Caldas.

Dada en Manizales Caldas, a los 22 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**FABIO ANDRÉS GARCÍA BEDOYA**
Contralor General de Caldas

**LUIS EDUARDO RAMIREZ ZAPATA**
Representante Legal
DATA3.000 S.A.S

Proyectó: Juliana Montes García
Profesional Universitaria
Grupo de Gestión Jurídica